

CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

Entre los suscritos: **CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.367.224, obrando en su calidad de Secretaria General (E) de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, encargada por la Resolución No. 0125 del 15 de febrero de 2023, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**, de una parte y por la otra parte **ALBERTO MORENO BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.367, obrando como representante legal de la empresa **SEGURIDAD MONTECARLO LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con el **NIT 900.008.685-6** y el número de matrícula mercantil 01454265 de la Cámara de Comercio de Bogotá, Constituida por Escritura Pública No. 0000352 del 16 de febrero de 2005 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2005, con el No. 00978091 del Libro IX, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y afirma no encontrarse incurso, ni él ni su representado, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 161 del 24 de febrero de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada menor Cuantía SSF-SAMC 001 de 2023, cuyo objeto es "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar", y teniendo en cuenta que se dieron los presupuestos establecidos en la ley, mediante la misma resolución se limitó el proceso a MIPYME, siendo publicada en la página del SECOP II, portal único de contratación, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.
2. Que conforme el cronograma, el 13 de marzo de 2023 se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF-SAMC 001 de 2023 y se recibieron ofertas de seis (6) proponentes, de conformidad con el listado publicado en el SECOP II, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	MEGASEGURIDAD LTDA.	860.072.115-7
2	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGUROS LTDA.	830 095 166-2
3	SEGURIDAD COSMOS LTDA.	800.023.646-9
4	RONDACOL LTDA.	860.529.319-6
5	AFILCO SEGURIDAD LTDA.	900.410.157-1
6	SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.	900.008.685-6

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

3. Que el proceso de contratación se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que en sesión de Comité Asesor de Contratación realizado el día 27 de marzo de 2023, los miembros del mismo, por unanimidad recomendaron a la Ordenadora del Gasto adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF – SAMC 001 de 2023, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar*" al Proponente **SEGURIDAD MONTECARLO LTDA**, identificada con NIT. 900.008.685-6, por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$160.121.357,24) M/CTE**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que, el oferente cumplió con todas las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, Estudio Previo, Adenda y Anexo, obteniendo un puntaje de cien (100) sobre cien (100) puntos, siendo este el mayor.
5. Que mediante Resolución No. 0255 del 27 de marzo de 2023 se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SSF- SAMC - 001 de 2023, al oferente **SEGURIDAD MONTECARLO LTDA**, identificada con NIT. 900.008.685-6.
6. Que la empresa **SEGURIDAD MONTECARLO LTDA**, identificada con NIT. 900.008.685-6., ha cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme certificación expedida por el representante legal y la revisora fiscal.
7. Que según certificación de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsabilidades Fiscales - SIBOR, de fecha 28 de marzo de 2023, ni la persona jurídica, ni el representante legal, se encuentran reportados como responsables fiscales.
8. Que según certificación del sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 29 de marzo de 2023, ni la persona jurídica, ni el representante legal, aparecen reportados con antecedentes disciplinarios.
9. Que una vez revisado el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 29 de marzo de 2023, expedido por la Policía Nacional de Colombia, el ciudadano de nombre **ALBERTO MORENO BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.367, representante legal de **SEGURIDAD MONTECARLO LTDA** no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
10. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual está contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS, BIENES, OBRAS O SERVICIOS: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto mencionado, se compromete a cumplir con los servicios que se detallan a continuación:

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

2.1 Servicio de vigilancia sin arma 24 horas 30 días al mes.

Se requiere un puesto permanente de vigilancia de veinticuatro (24) horas diarias, 30 días al mes para la sede de la SUPERINTENDENCIA ubicada en la calle 45 A No. 9-46 Chapinero en la ciudad de Bogotá, de la siguiente manera:

Se debe garantizar el servicio durante las 24 horas los 30 días al mes, el cual se mantendrá hasta cuando la Superintendencia de Subsidio Familiar entregue el bien inmueble al Ministerio del Trabajo, o a la entidad competente, de acuerdo con las órdenes que se impartan en proceso de saneamiento de título, que actualmente cursa sobre este predio, siempre y cuando esta situación se presente dentro de la vigencia del contrato.

En el evento en que este servicio no se necesite, se suspenderá, sin que se requiera autorización del CONTRATISTA, y como consecuencia, se reducirá el valor del contrato en la suma correspondiente al servicio no prestado.

La distribución requerida para la prestación del servicio de vigilancia podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio, previo informe al contratista, para tal efecto, podrá aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia, igualmente, suprimir puestos de servicios, teniendo en cuenta la reestructuración y la entrega o disposición de bienes, que tiene bajo custodia la Supersubsidio.

2.2. Servicio de vigilancia diurno 10 horas (7:00 am – 5:00 pm) de lunes a viernes sin festivos y sin arma, se requiere:

Se requieren tres (3) vigilantes (mujeres), las cuales deberán controlar el registro de ingreso y salida de los visitantes en la sede de la Superintendencia del Subsidio Familiar ubicada en la Carrera 69 No. 25B - 44 pisos 3, 4 y 7 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes durante 10 horas diarias diurnas, en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 5:00 pm.

La distribución requerida para la prestación del servicio, podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio y previo informe al contratista, para tal efecto, podrá aumentar, disminuir o reubicar los puestos de vigilancia, igualmente suprimir puestos de servicios, teniendo en cuenta la reestructuración y la entrega o disposición de bienes que tiene bajo custodia la Supersubsidio.

Nota: En un término no mayor a dos (2) horas se debe contar con el reemplazo del personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo.

PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:

Se requiere de personal con experiencia, capacitación específica e idoneidad, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente, competente y con el debido conocimiento en "seguridad" de las instalaciones, así como para prevenir y atender cualquier novedad o situación que amenace la seguridad de la entidad como de sus funcionarios. De acuerdo con lo siguiente:

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

1. Tener y aportar el título de bachiller
2. Tener al menos dos (2) años de experiencia en la prestación de servicios en seguridad y vigilancia, para lo cual debe allegar certificación.
3. Aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la actividad, lo cual deberá encontrarse debidamente certificado por un médico que preste el servicio a la empresa con una expedición no mayor a treinta días calendario del cierre del proceso.
4. Acreditación del curso de reentrenamiento de vigilancia expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada.
5. Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con el pantallazo del sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Copia del documento de identidad.
7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona natural)
8. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República vigente (De la persona natural)
9. Certificado de Antecedentes Judiciales.
10. Certificado RNMC.
11. Si se trata de personal retirado de las Fuerzas Armadas de Colombia, esta condición se acreditará con documento idóneo, según sea el caso.
12. Copia de la hoja de vida debidamente firmada.
13. Que el personal que preste el servicio cuente con los cursos que fueron certificados para la calificación adicional dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SSF-SAMC 001 de 2023.

DOTACIÓN:

Todo el personal que se disponga para prestar el servicio de vigilancia y seguridad requerido, deberá contar con la dotación necesaria, de acuerdo con la reglamentación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto No. 1979 del 17 de septiembre de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015, en el cual se expidió el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en la Resolución No. 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, expedida por la Supervigilancia.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	1 por cada vigilante
2	Equipo de impermeable	1 por cada vigilante
3	Linterna de baterías grandes	1 por cada puesto

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

4	Pito o silbato individual	1 por cada vigilante
5	Radioteléfono portátil con frecuencia interna, o equipo de comunicación con sus accesorios, para garantizar la comunicación entre los puestos de servicio, Supervisor – Control de Puestos, central de monitoreo y el Coordinador de Operaciones.	1 por cada puesto
6	Libro para la elaboración de la minuta o bitácora de guardia, debidamente foliado, con logos del contratista o una de sus integrantes en caso de ser consorcio o unión temporal.	1 por cada puesto
7	Placa y Carnet de identificación.	Para cada uno de los vigilantes, supervisor – control de puestos y el coordinador de operaciones.
8	Elementos de bioseguridad	Se deben entregar por cada vigilante y atendiendo las medidas decretadas por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y además de ello, se compromete a:

1. Cumplir con las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar.
2. Entregar a la Superintendencia del Subsidio Familiar, a más tardar, el tercer día hábil siguiente a la adjudicación, las hojas de vida del personal (vigilantes), dispuestos para la prestación del servicio incluyendo al supervisor.
3. Cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato. Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, AFP y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el supervisor del contrato, igualmente, deberá entregar el soporte de pago de salarios al personal contratado.
4. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en la ejecución o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
5. Mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo que presta los servicios de vigilancia en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1920 de 2018

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

y el Decreto 1588 de 2021.

6. Mantener al día las licencias y permisos de funcionamiento, otorgadas por la Superintendencia de Vigilancia, así como las que determine la ley, los reglamentos y la Superintendencia.
7. Informar con la debida antelación y por escrito, sobre las novedades de personal, relevos, vacaciones o cualquier otra que se presente respecto de los vigilantes de seguridad asignados para la prestación del servicio.
8. Atender de manera inmediata los reclamos y las sugerencias que le haga el supervisor del contrato, al personal de vigilancia.
9. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Presentar mensualmente un informe de actividades, correspondiente al periodo que en que se deba realizar el pago.
11. Revisar y registrar el ingreso y salida de personal y equipos, tanto de los visitantes como del personal vinculado de la Supersubsidio.
12. Garantizar la permanencia del radio de comunicaciones en las instalaciones de la Supersubsidio.
13. Dotar al personal de vigilancia asignado del uniforme y los elementos necesarios para la prestación adecuada y eficiente del servicio contratado.
14. Asignar un coordinador vinculado con la empresa de servicios, que asegure la comunicación directa y permanente con el supervisor del contrato.
15. Ejercer en el puesto de vigilancia la supervisión y control en horario diurno y nocturno, a través del Coordinador designado.
16. Formar parte activa en la ejecución de medidas de emergencia.
17. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
18. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran o visitan las mismas.
19. Reemplazar y relevar el personal cuando el Supervisor lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
20. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la Superintendencia del Subsidio Familiar y al inmueble por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por el funcionario competente en día y horas no laborables.
21. Suministrar los elementos, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás, que sean necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en el contrato.
22. Reportar oportunamente a la Entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
23. Verificar que los elementos de propiedad de la Superintendencia que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.
24. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

25. Verificar que el personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la integridad de las personas que se encuentran en las sedes de la superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato, de manera oportuna, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
4. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
10. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia del Subsidio Familiar – Secretaría General, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$160.121.357,24) M/CTE**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual se discrimina de la siguiente manera: del **1 de abril hasta el 14 de julio de 2023**, por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$68.363.742,28) M/CTE**; y del 15 de julio al 30 de noviembre de 2023, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$91.757.614,96)**. *ax*

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

Ocho (08) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve, conforme al valor ofertado por el proveedor, previa a la presentación de la factura correspondiente al mes inmediatamente anterior de los servicios efectivamente prestados.

Cada uno de los anteriores pagos se tramitará previa aprobación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor y observancia de los requisitos para pago.

Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

Queda entendido que, la forma de pago se dará por la prestación real del servicio, la entrega efectiva de los bienes, informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PAGO.

1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe suscrito por el contratista sobre las actividades y gestión realizada correspondiente al período que está cobrando, para ser aprobado por el supervisor del contrato.
- Nota débito o crédito (si aplica) y XML de la Nota débito o crédito. *ax*

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

- Factura o documento equivalente, según corresponda. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- XML de la factura
- Acta de ingreso y/o acta de recibo de elementos en el Almacén (cuando aplique).
- Allegar la certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, del mes inmediatamente anterior o actual al que se va a pagar, realizados por parte del contratista, de con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona jurídica: certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota: Si la factura o documento de cobro presenta errores y no es posible su corrección por parte del proveedor, o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente elaboradas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2. El supervisor del Contrato deberá:

- Expedir la certificación de cumplimiento para trámite de pago.
- El supervisor debe verificar que los documentos antes mencionados son los correctos y originales.
- Radicar los documentos anteriores en el CDI o en su defecto al correo institucional ssf@ssf.gov.co con destino al Grupo de Gestión Financiera.
- Cuando se trate de bienes (tangibles o intangibles), el supervisor del contrato deberá solicitar al almacenista de la entidad, el ingreso de los bienes al almacén. Anexar copia de esta acta de ingreso a Almacén, expedida por la persona responsable al formato siguiente.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y adjuntar la relación de pagos expedida por el Pagador de la Superintendencia del Subsidio Familiar, anexando los soportes finales de ejecución, según lo pactado en el contrato, en caso que se requiera.
- Verificar el cargue de la información o soportes en el SECOP II, e informar mediante correo electrónico al profesional respectivo del Grupo de Gestión Financiera.
- Tener en cuenta las circulares o comunicados de la SSF frente a plan de contingencia por emergencia sanitaria.

El término para el pago sólo podrá contarse a partir del momento en que los documentos que soportan dicho pago estén completos y correctamente elaborados. Las demoras que se presenten

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

por causas imputables al contratista o el supervisor, serán responsabilidad de cada uno y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: El último pago será contra el acta de liquidación y demás productos o actividades pactadas.

El anterior pago se realizará previa presentación y conformidad del informe de las actividades ejecutadas, con sujeción a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se ampara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4123 del 16 de enero de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será por el término de ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador Grupo Gestión Administrativa o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución del mismo, y responderá por los hechos u omisiones que fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad, son funciones del supervisor:

1. Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria.
2. Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos.
3. Informar oportunamente y por escrito a la Secretaria General cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.
4. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscal, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0862 de 2012.
6. Remitir al Grupo de Gestión Contractual todos los documentos que soportan el desarrollo del contrato, como son entre otros: Acta de inicio, informes de ejecución del contrato, certificaciones de cumplimiento, certificaciones de paz y salvo por seguridades sociales integrales y parafiscales, comunicaciones escritas que se dirijan entre el contratista y el supervisor y acta de liquidación del contrato.
7. Las demás que le competan, de acuerdo a la naturaleza del contrato, de conformidad a lo señalado por los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 0818 de 2021 de la Superintendencia en el Título III de supervisión e interventoría de los contratos.
8. Todas las solicitudes y órdenes del supervisor en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.
9. Verificar a la terminación del contrato, junto con quien designe el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, que el expediente contractual respectivo tenga los documentos



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

completos que reflejen, inequívocamente, el desarrollo del mismo y con base en dicha verificación, entregar los documentos faltantes, si los hay.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA debe constituir a favor de la Superintendencia de Subsidio Familiar, identificada con NIT No. 860503600-9, las garantías de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10%	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMMLV)	El plazo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de la cual tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el mismo, o con las funciones y actividades a cargo de la Superintendencia.

PARÁGRAFO. Se considera información confidencial aquella de carácter reservado por la Ley, o que haya sido marcada como confidencial por parte de la Superintendencia o cualquier otra entidad estatal, la cual puede ser de carácter técnico, financiero, presupuestal, comercial, estratégico, contractual y, en general, cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la Superintendencia del Subsidio Familiar, presentes y futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.: INDEMNIDAD EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a LA SUPERINTENDENCIA, a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo, acción u omisión derivada del desarrollo y ejecución del presente contrato por EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará por la extinción del plazo pactado, por mutuo acuerdo, cuando se declare la caducidad o se declare



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

la terminación unilateral de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que exista por ello indemnización por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA, EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el cumplimiento de sus obligaciones ni total ni parcialmente del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevenida, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA SUPERINTENDENCIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acaecimiento; podrá proponer un candidato para la cesión del mismo, el cesionario deberá reunir las condiciones y calidades por las cuales fue adjudicado el contrato y este manifestará por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas.

LA SUPERINTENDENCIA, se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, o en su defecto, autorizará la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. LA SUPERINTENDENCIA tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para imponerle multas y, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a favor del CONTRATISTA, mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así:

Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará a LA SUPERINTENDENCIA, a título de pena pecuniaria, una suma

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

equivalente hasta el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **CONTRATISTA** cause a la SUPERINTENDENCIA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la misma. **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos adeudados por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de proceder la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. Mediante acto administrativo debidamente motivado, decretar la caducidad del presente contrato, cuando se presente las causales señaladas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la Superintendencia contrate con persona la continuación de la ejecución del objeto del contrato.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución del contrato o de su liquidación, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de un mes a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de mutuo acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos y demás documentos previos del proceso de selección, el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**. b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar (en la

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

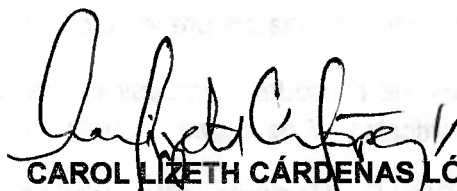
Bogotá - Colombia



CONTRATO SAMC No. 198 DEL 30 DE MARZO DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y SEGURIDAD MONTECARLO LTDA.

calle 45 A No. 9-46 Chapinero y Edificio World Business Port carrera 69 # 25 B – 44 Piso 3,4 y 7 de la ciudad de Bogotá, o en la sede que se designe por parte de la Superintendencia durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.



CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria General (E)

Proyectó: Claudia Patricia Correal Melo / Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Jenny Collazos Caro / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Sandra patricia Gaitán Fajardo / Contratista Secretaria General

